Dirección Administrativa - Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 34

ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/2012
"ADQUISICION DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES MEDICOS"
SEGÚN LEY 2.051

San Lorenzo, 26 de noviembre de 2012

1. INTRODUCCION

Siendo las nueve horas del día en curso, este Comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/2012** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES MEDICOS"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del **Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.**

2. ANTECEDENTES

- **PAC Nº 245.127.-**
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) Nº 3549/2012.**
- **EXPEDIENTE DE INICIO DE LLAMADO Nº 336.422.-**
- **RESOLUCION D.G. Nº 55** de fecha 27 de septiembre de 2012 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/2012 PARA LA "ADQUISICION EQUIPOS E INSTRUMENTALES MEDICOS" SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL MISMO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION."**
- **ADENDA 01 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2012.**
- **ADENDA 02 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.**
- **ADENDA 03 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.**
- **DICTAMEN FINANCIERO A.T./D.O.C. Nº 181/12.**

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Realizado en fecha 08 de noviembre a las 10:00hs, en la SUOC Nº 34 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el cual se presentaron 15 (quince) ofertas, perteneciente a las siguientes empresas:

1. **INFOTEC S.A.: por un valor de Gs. 132.500.000.-**
2. **INPAGAS S.R.L.: por un valor de Gs. 453.200.000.-**
3. **ALBATROS S.A.C.I.: por un valor de Gs. 291.200.400.-**
4. **SHANTAL S.A.: por un valor de Gs. 72.650.000.-**
5. **ARGON S.R.L.: por un valor de Gs. 783.647.500.-**
6. **VENTAS PARAGUAYAS S.A.: por un valor de Gs. 200.000.000.-**
7. **DEZETA S.A.: por un valor de Gs. 213.980.000.-**
8. **SUMINISTROS MEDICOS S.R.L.: por un valor de Gs. 144.850.000.-**
9. **SEMPRO S.A.: por un valor de Gs. 877.200.000.-**
10. **CATETERES Y AFINES S.A.: por un valor de Gs. 265.848.000.-**
11. **CONSORCIO BBO LOGISTICS S.A. – NEOTEK S.A. – JFM IMPORT – EXPORT: por un valor de Gs. 414.639.000.-**
12. **LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.: por un valor de Gs. 387.417.908.-**
13. **LA CASA DEL MEDICO S.A.: por un valor de Gs. 274.750.000.-**
14. **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.: por un valor de Gs. 258.522.000.-**
15. **NELSON ARCOS S.R.L.: por un valor de Gs. 96.000.000.-**

Eduardo Sano Chaparro
Jefe Servicios Generales
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

4. VERIFICACION DE DOCUMENTACION PRESENTADA

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Carta de Invitación al Oferente,** basado en los procedimientos y criterios establecidos en la **Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y en las Bases de la Contratación (Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación y sus Anexos),** se ha realizado el estudio de los documentos presentado por los oferentes con el sistema de **"CUMPLE-NO CUMPLE".**

El resultado del estudio mencionado se resume en la Planilla de Verificación de documentos legales, que se detalla a continuación.

Documentos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Suministro de documentos de Carácter Sustancial															
Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas - Cedula tributaria (R.U.C.) y C.I. en el caso de empresas unipersonales.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Formulario de presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su Representante.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, las que deberán estar debidamente completada y firmada por el Oferente o su Representante.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Periodo de validez de la oferta 60 (sesenta) días	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051 y Declaración de integridad (Articulo 20, Inciso W de la Ley Nº 2051), establecido en la resolución UCNT 330/07.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cedula de Identidad del firmante de la Oferta	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cedula del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional; los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo; el Código Laboral; el Código de la Niñez y Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración Jurada de que está plenamente de acuerdo y acepta en todos sus términos el presente Pliego de Bases y Condiciones y las aclaraciones que en su consecuencia sean emitidas y que lo acepta en todos sus términos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Eduardo Cano Chaparro
Jefe Servicios Generales
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

5. MOTIVOS DE DESCALIFICACION

Consorcio BBO: A la fecha de apertura de sobres, se verifica que el Consorcio ni las firmas que lo componen, poseen habilitación para el Servicio Técnico de Equipos Médicos emitido por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, no cumpliendo con las exigencias solicitadas en el PBC. En consecuencia, este comité recomienda el rechazo de la oferta.

Shantal S.A.: no posee habilitación para el Servicio Técnico de Equipos médicos emitido por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, no cumpliendo con las exigencias solicitadas en el PBC. En consecuencia, este comité recomienda el rechazo de la oferta.

Suministros Médicos S.R.L.: no presenta Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, únicamente presenta catálogos con informaciones generales y parciales de lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este comité recomienda el rechazo de la oferta en base a que no es posible determinar si el bien ofertado se adecua a lo solicitado en el PBC, ni el compromiso asumido por el Oferente en su Carta Oferta, siendo este un requisito sustancial en la evaluación de la oferta.

Infotec S.A.: este comité recomienda el rechazo de lo ofertado por esta empresa para el **Ítem N°02 "bomba de infusión a jeringa"**; por lo adecuarse a las especificaciones técnicas en los siguientes puntos:

- Se solicita precisión del sistema de ±2% o mejor.

El equipo ofertado tiene una precisión de ±3%.

- Se solicita Tasa de Flujo de 0.01 ml/h a 200 ml/h o mejor.

El equipo ofertado presenta una tasa de 0.1 ml7h a 1500 ml/h; no cumpliendo con el rango mínimo.

Dezeta S.A.: este comité recomienda el rechazo de lo ofertado por esta empresa para el **Ítem N°02 "Bomba de Infusión a Jeringa"** por el siguiente motivo:

- Se solicita precisión del sistema de ±2% o mejor.

El equipo ofertado tiene una precisión de ±3%.

- Se solicita Tasa de Flujo de 0.01 ml/h a 200 ml/h o mejor.

El equipo ofertado presenta una tasa de 0.1 ml7h a 1500 ml/h; no cumpliendo con el rango mínimo.

- **Ítem 19 "Monitor de Signos Vitales"** no presenta Especificaciones Técnicas del bien ofertado, por lo que este comité recomienda el rechazo de la oferta en base a que no es posible determinar si el bien se adecua a lo solicitado en el PBC, ni el compromiso asumido por el Oferente en su Carta Oferta.

Ventas Paraguayas S.A.: este comité recomienda el rechazo de lo ofertado por esta empresa para el **Ítem N°02 "bomba de infusión a jeringa"**; por lo adecuarse a las especificaciones técnicas en el siguiente punto:

- No posee función KVO (keep vein open) solicitada en el PBC.

Inpagas S.R.L.: la firma presenta en su carta oferta para el **Ítem N° 03 "Bomba de vacío** Marca Tausem de procedencia Argentina". El comité, nota mediante de la Sub U.O.C., solicito a la firma Inpagas S.R.L. aclaración sobre si el equipo ofertado es del tipo rotativo con funcionamiento en baño de aceite, ya que según el catalogo de la Marca Tausem, no fabrican bombas de vacío con dicho sistema.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

Eduardo Cano Chaparro
Jefe de Servicios Generales
Hospital General Pediátrico

En su respuesta, la firma Inpagas S.R.L., manifiesta que su equipo cumple con todas las EETT solicitadas en el PBC pero que, debido a un error involuntario en la preparación de su oferta se puso de forma incorrecta la Marca "Tausem", debiendo ser "Pascal".

Considerando lo mencionado, y teniendo en cuenta el Art. 58 del Decreto 21.909/03, punto 3, donde dice *"toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecían de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas y omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación";* este comité recomienda el rechazo de la oferta presentada para el Ítem N° 02 considerando que el equipo ofertado no se ajusta a las EETT solicitadas y que, nota mediante, la firma pretende modificar sustancialmente el compromiso presentado en su Carta Oferta.

La Casa del Medico S.A: este comité recomienda el rechazo de la oferta presentada para el **Ítem 12 "Grúa de Transferencia de Pacientes"** por el siguiente motivo:

- Se solicita rango de movimiento del brazo soporte: Altura mínima 52 cm. Altura máxima 171 cm.

El equipo ofertado es fabricado con rango de movimiento del brazo de soporte con una altura mínima de 82 cm, por lo cual no se adecua a lo solicitado a las EETT.

Ítem 19 "Monitor de Signos Vitales" por no adecuarse a las EETT en los siguientes puntos:

- Operación con Batería de 2 horas como mínimo.

En el manual y en los catálogos del equipo ofertado, Marca Nihon Kohden, Modelo BSM 3562, se indica que el tiempo de duración de la batería es de 1,5 horas.

- Peso del Equipo no Mayor a 5,5 kg.

En el manual y en los catálogos del equipo ofertado, Marca Nihon Kohden, Modelo BSM 3562, se indica que el peso del equipo es de 6,2 Kilogramos.

El comité, nota mediante de la Sub U.O.C., solicito a la firma la aclaración sobre los dos puntos mencionados, considerando que existe una contradicción entre las EETT presentadas, donde manifiestan que cumplen con ambos puntos, y el catalogo del producto, donde se indica lo contrario.

En su respuesta, la firma manifiesta lo que indica el catalogo es la duración mínima y a modo de seguridad, pero que el tiempo comprobado de duración es superior a 2 horas. En relación al peso, el oferente indica que el peso del monitor, sin accesorios, es de 5,5 kg., por lo que su equipo cumple con lo solicitado.

Considerando lo mencionado, este comité entiende y se ratifica en el equipo no se ajusta a las EETT, ya que en el catalogo de la marca se indica claramente que el tiempo de duración de la batería es de 1,5 horas, no

indica que es el mínimo, sino como bien indican, que es la duración y que el peso del equipo sobrepasa el limite solicitado, ya que hay que considerar el peso del equipo para su uso, por lo tanto es absurdo no tener en cuenta los accesorios.

Distribuidora Ypacarai S.A.: este comité recomienda el rechazo a la oferta presentada para el **Ítem 19 "Monitor de Signos Vitales"** por no adecuarse a las EETT en el siguiente punto:

Eduardo Duarte Chamarro
Jefe Servicios Generales
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

- Peso del Equipo no Mayor a 5,5 kg.

En su oferta, la empresa manifiesta que el equipo ofertado tiene un peso de 5.8 Kg.

Sempro S.A.: este comité recomienda el rechazo a la oferta presentada para el **Ítem 19 "Monitor de Signos Vitales"** por superar sustancialmente el precio referencial previsto por la Convocante. **Ítem 02 "Bomba de Infusión a Jeringa":**

- Se solicita Equipos con Nivel de Protección CF y desfibrilationproof con protección Clase II

El equipo ofertado posee protección Clase I, la cual difiere de la solicitada.

- Se solicita Tasa de Flujo de 0.01 ml/h a 200 ml/h o mejor.

El equipo ofertado presenta una tasa de 0.1 ml7h a 200 ml/h; no cumpliendo con el rango mínimo.

Argon S.A.: este comité recomienda el rechazo a la oferta presentada para el **Ítem 19 "Monitor de Signos Vitales"** por superar sustancialmente el precio referencial previsto por la Convocante.

6. DECLARACION DESIERTA

ITEM Nº 02: Este comité recomienda declarar desierto este ítem, teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 30: Declaración Desierta, Inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas"**

ITEM Nº 16: Este comité recomienda declarar desierto este ítem, teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 30: Declaración Desierta, Inciso a) "que no se hubiera presentado oferta alguna".**

ITEM Nº 19: Este comité recomienda declarar desierto este ítem, teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 30: Declaración Desierta, Inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas" y el Inciso c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".**

7. MOTIVOS DE CALIFICACION

CATETERES Y AFINES S.A.:

- **ITEM Nº 04, 22, 23, 25, 26:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponden al precio más bajo evaluado.

ITEM	CATETERES Y AFINES S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
04	123.000.000	125.000.000	-1,6
22	148.800	287.100	-48,1
23	3.120.000	3.088.500	1
25	3.120.000	3.349.500	-6,8
26	3.120.000	3.349.500	-6,8

LA CASA DEL MEDICO S.A.:

- **ITEM Nº 01, 08, 20:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponden al precio más bajo evaluado.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

Eduardo Cabo Chaparro
Jefe Servicios Generales
Hospital General Pediátrico

ITEM	LA CASA DEL MEDICO S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
01	970.000	2.100.000	-53,8
08	2.900.000	3.600.000	-19,4
20	165.000	320.000	-48,4

- **ITEM Nº 09:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponde al único precio evaluado.

ITEM	LA CASA DEL MEDICO S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
09	1.740.000	3.300.000	-47,2

- **ITEM Nº 06:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponden al segundo precio más bajo evaluado.

ITEM	LA CASA DEL MEDICO S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
06	3.300.000	3.800.000	-13,1

LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.:

- **ITEM Nº 07, 21:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponden al precio más bajo evaluado.

ITEM	LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
07	138.726.900	160.000.000	-13,2
21	536.250	790.000	-32,1

- **ITEM Nº 03:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponden al segundo precio más bajo evaluado.

ITEM	LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
03	177.102.445	133.700.000	32,4

SEMPRO S.A.:

- **ITEM Nº 10:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponde al precio más bajo evaluado.

ITEM	SEMPRO S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
10	47.900.000	38.000.000	26

- **ITEM Nº 12:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponde al segundo precio evaluado.

Eduardo Sand Chaparro
Jefe de Servicios Generales
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

ITEM	SEMPRO S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
12	41.900.000	37.000.000	13,2

- **ITEM Nº 15:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponde al único precio evaluado.

ITEM	SEMPRO S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
15	237.900.000	300.000.000	-20,7

INPAGAS S.R.L.:

- **ITEM Nº 11, 14** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponden al precio más bajo evaluado.

ITEM	INPAGAS S.R.L.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
11	220.000	380.000	-42,1
14	330.000	550.000	-40

ARGON S.R.L.:

- **ITEM Nº 05:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponde al precio más bajo evaluado.

ITEM	ARGON S.R.L.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
05	2.730.000	3.900.000	-30

- **ITEM Nº 17, 18:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponden al segundo precio más bajo evaluado.

ITEM	ARGON S.R.L.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
17	44.000.000	43.000.000	2,3
18	25.300.000	22.000.000	15

- **ITEM Nº 24:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponde al único precio evaluado.

ITEM	ARGON S.R.L.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
24	352.000	3.088.500	-88,6

INFOTEC S.A.:

- **ITEM Nº 13:** La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, y corresponde al único precio evaluado.

Eduardo Cano Chaparro
Jefe de Servicios Generales
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

ITEM	INFOTEC S.A.	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
13	16.500.000	26.000.000	-36,5

8. RECOMENDACIÓN

Considerando que la adjudicación es por **ITEM**, y en base a las consideraciones expuestas en el **Punto 7** de la presente acta y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03, los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 *este comité recomienda adjudicar los siguientes ítems a las siguientes firmas:*

a) **ITEMS Nº 04, 22, 23, 25, 26: CATETERES Y AFINES S.A. con R.U.C. Nº 80030030-0: por un valor de Gs. 259.224.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Veinticuatro Mil).**

b) **ITEMS Nº 01, 06, 08, 09, 20: LA CASA DEL MEDICO S.A. con R.U.C. Nº 80011068-4: por un valor de Gs. 63.650.000.- (Guaraníes Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil).**

c) **ITEMS Nº 03, 07, 21: LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. con R.U.C. Nº 800025019-7: por un valor de Gs. 345.323.095.- (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil Noventa y Cinco).**

d) **ITEMS Nº 10, 12, 15: SEMPRO S.A. con R.U.C. Nº 80006779-7: por un valor de Gs. 375.600.000.- (Guaraníes Trescientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil).**

e) **ITEMS Nº 11, 14: INPAGAS S.R.L. con R.U.C. Nº 80038118-1: por un valor de Gs. 18.700.000.- (Guaraníes Dieciocho Millones Setecientos Mil).**

f) **ITEMS Nº 05, 17, 18, 24: ARGON S.R.L. con R.U.C. Nº 80004373-1: por un valor de Gs. 89.114.000.- (Guaraníes Ochenta y Nueve Millones Ciento Catorce Mil).**

g) **ITEM Nº 13: INFOTEC S.A. con R.U.C. Nº 80021897-3: por un valor de Gs. 16.500.000.- (Guaraníes Dieciséis Millones Quinientos Mil).**

Declarar desierto el ítem Nº 02: Este comité recomienda declarar desierto este ítem, teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 30: Declaración Desierta, Inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas".**

Declarar desierto el ítem Nº 16: Este comité recomienda declarar desierto este ítem, teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 30: Declaración Desierta, Inciso a) "que no se hubiera presentado oferta alguna".**

Declarar desierto el ítem Nº 19: Este comité recomienda declarar desierto este ítem, teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 30: Declaración Desierta, Inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas" y el Inciso c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".**

Siendo las once horas, se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada en prueba de conformidad.

Eduardo Cano Chaparro
Encargado del Dpto. de Serv. Generales.

Lic. Angélica Sanabria
Directora de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO · Dirección Administrativa

Dr. Pío Alfieri
Director General